

Lima, Viernes 16 de Agosto de 1985

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00529-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Casualidad Maray" y "Fray Martín", ambos ubicados en el distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2114-73-AG y 1597 de fechas 7 de Junio de 1973 y 15 de Noviembre de 1965 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento se otorgaron a favor de Demetrio Díaz Vargas y Wilson García Rodríguez los Títulos de Propiedad Nos. 27049-RAAR-1683 y 21426-A sobre los predios rústicos "Casualidad Maray" de 16 Has. 1,068 m². y "Fray Martín" de 8 Has. 0,581 m². de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución; los mismos, que conforme aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín. Del mismo modo, según informe aclaratorio que figura en el expediente, se determina que el predio "Fray Martín", se encuentra ubicado en el distrito de Pinto Recodo, y no así en el distrito de Recodo como equivocadamente aparece en el Título de Propiedad;

Que por Resolución Directoral N° 0372-84-AG-DR-XIII-SM de fecha 9 de Abril de 1984 la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por un posesionario de hecho.

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente convalidada;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 15 de Abril de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 27049-RAAR-1683 y 21426-A, otorgados a favor de Demetrio Díaz Vargas y Wilson García Rodríguez sobre los predios rústicos denominados "Casualidad Maray" de 26 Hás., 1,068 m². (Dieciséis Hectáreas Mil Sesentiocho Metros Cuadrados) y "Fray Martín" de 8 Has. 0,581 m². (Ocho Hectáreas, Cientos Ochentidós Metros Cuadrados) de exten-

El Peruano

sión superficial, ubicados en el distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Casualidad Maray" y "Fray Martín" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00530-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ishangapampa", "Lisboa", "Carañazapa", "Chushupi Filo" y "Baradero", ubicados en el distrito de Pinto Recodo, excepto el predio "Lisboa" que se encuentra comprendido en la jurisdicción del distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2846, 0309-AG, 3896, 6478 y 5536 de fechas 2 de Abril de 1943, 6 de Mayo de 1968, 23 de Noviembre de 1943, 9 de Marzo de 1945 y 29 de Setiembre de 1944 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Elvira Coral, Adolfo Pinedo Angulo, Benjamín Pinedo Pérez, Melitón Sangama e Isidora Ojanasta los Títulos de Propiedad Nos. 3613, 24446-A, 4258, 5759 y 5211 sobre los predios rústicos "Ishangapampa" de 5 Has. 6,352 m²., "Lisboa" de 5 Has. 0,194 m²., "Carañazapa" de 4 Has. 9,125 m²., "Chushupi Filo" de 5 Has. 1,785 m². y "Baradero" de 5 Has. 1,604 m². de extensión superficial, cuya ubicación según los correspondientes informes aclaratorios que obran en autos, de conformidad a la nueva demarcación política departamental, los predios mencionados se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, y, no así en el distrito de Lamas como aparece en los Títulos de Propiedad, excepto el predio "Lisboa", cuya ubicación es conforme al correspondiente Título. De mismo modo, las constancias que obran en autos determinan que los predios tantas